

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROSAceptan renuncia al cargo de Jefe de la
Oficina Nacional AnticorrupciónRESOLUCIÓN SUPREMA
N° 157-2008-PCM

Lima, 7 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 213-2007-PCM se designó a la doctora Carolina Lizárraga Houghton como Jefa de la Oficina Nacional Anticorrupción (ONA);

Que, la referida funcionaria ha presentado su renuncia al citado cargo por razones de salud;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 085-2007-PCM; la Resolución Ministerial N° 420-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia que al cargo de Jefe de la Oficina Nacional Anticorrupción formula la doctora Carolina Lizárraga Houghton, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

223483-5

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 156-2008-PCM

Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 156-2008-PCM, publicada en nuestra edición del día 6 de julio de 2008.

DICE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a las ciudades de Bruselas, Reino de Bélgica, y La Haya, Reino de los Países Bajos, del 10 al 15 de julio de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a las ciudades de Bruselas, Reino de Bélgica y La Haya, Reino de los Países Bajos, del 10 al 15 de julio de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

223482-1

AGRICULTURA

Designan Director Ejecutivo del
Programa de Apoyo a las Alianzas
Rurales Productivas en la Sierra del
Perú - ALIADOSRESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0532-2008-AG

Lima, 1 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas de la Sierra o Programa -ALIADOS, es una iniciativa del Poder Ejecutivo, que tiene como propósito mejorar los activos y las condiciones económicas de las familias campesinas en el área de intervención del Programa;

Que, el Programa ejecuta un conjunto de acciones orientadas a la promoción del acceso de los productores a los mercados, la creación de nuevos activos en capital humano, instituciones e infraestructura pública y el aprovechamiento sostenible de las ventajas naturales, logrando aprovechar las fortalezas y oportunidades y, al mismo tiempo, remontar las debilidades estructurales básicas que caracterizan a la sierra peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2008-EF de fecha 5 de marzo del 2008, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF, destinada a financiar el Programa ALIADOS, teniendo como Unidad Ejecutora la Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur - MARENASS, del Ministerio de Agricultura;

Que, atendiendo a su naturaleza y fines, se llevó a cabo el proceso de selección a efectos de determinar la persona que se desempeñará como Director Ejecutivo del Programa ALIADOS;

Que, luego de realizado dicho proceso de selección, en sesión efectuada el 23 de junio del presente, el Consejo Directivo del Programa ha dado la conformidad con la designación de quien salió favorecido en el citado proceso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y la Ley N° 28736 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 1 de julio del 2008, al señor Milton Eduardo Monge Palomino, como Director Ejecutivo del Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas en la Sierra del Perú - ALIADOS del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

223480-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican el porcentaje del Tributo
Único a que se refiere el inciso k) del
Artículo 83° del Texto Único Ordenado
de la Ley General de AduanasDECRETO SUPREMO
N° 096-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF, establece que el ingreso y salida del equipaje y el menaje de casa se rigen por las disposiciones que se establezcan por Reglamento, en el cual se determinarán los casos en que corresponderá aplicar un tributo único de veinte por ciento (20%) sobre el valor en aduana, porcentaje que podrá ser modificado por decreto supremo;

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6° del Nuevo Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2006-EF, el ingreso de bienes consignados en la Declaración Jurada de Equipaje o Declaración Simplificada de Importación que porten los viajeros con su equipaje, no comprendidos en el artículo 4° del citado Reglamento, cuyo valor no exceda de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1 000,00) por viaje, hasta un máximo por año calendario de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3 000,00), está afecto al pago de un tributo único de 20% sobre el valor en aduana;

Que, asimismo el artículo 24° del citado Reglamento establece que se encuentra afecto a un tributo único de 20% sobre el valor en aduana, el ingreso al país de los bienes considerados como menaje de casa;

Que, es necesario modificar el porcentaje del tributo único a que se refiere el inciso k) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso k) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del porcentaje del tributo único

Establézcase en catorce por ciento (14%) el porcentaje del tributo único a que se refiere el inciso k) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF.

En tal sentido, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, el porcentaje del tributo único contemplado en el inciso a) del artículo 6° y el artículo 24° del Nuevo Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2006-EF, será el indicado en el párrafo anterior.

Artículo 2°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera.- La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Segunda.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los 10 días útiles de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

223483-2

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 013-2008-EF/15.01**

Lima, 7 de julio de 2008



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMUNICADO N° 011-2008-EF/76.01

A los pliegos presupuestarios del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao

**AFECTACION DEL GASTO POR ASIGNACION EXTRAORDINARIA,
EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 5° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 031-2008**

La Dirección Nacional del Presupuesto Público, encuentra necesario hacer de conocimiento a los pliegos presupuestarios del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 031-2008, que la afectación del gasto de la Asignación Extraordinaria de la citada norma, se imputará de la siguiente manera :

Grupo Genérico del gasto 1 : Personal y Obligaciones Sociales
Modalidad de Aplicación 11 : Aplicaciones Directas
Específica del Gasto 13 : Gastos Variables y Ocasionales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público sugiere a las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos Presupuestarios, a adoptar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo antes señalado.

Lima, 7 de julio de 2008

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

223477-1